



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

FECHA DE INICIO: 31/05/2018
FECHA DE TÉRMINO: 05/07/2018
MONTO TOTAL: \$ 267,477.17

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO RAMIREZ LLANAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ZAYRA OLIVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. MARIA PAULINA GARCÍA AGUILAR, SECRETARIA GENERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV, XXIX, 75 FRAC. VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA GRUPO CONSTRUCTOR EN ELECTRIFICACIÓN Y TRASPORTE S.A DE C.V A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR ING. JOSÉ DE JESÚS DÍAZ DELGADO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A).- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

B).- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

C).- QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, SEGÚN REUNIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, MISMA QUE OBRA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, Y FORMA PARTE DE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EL PRESENTE CONTRATO.

D).- QUE EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES DEL FONDO DE INFRA ESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, SEGÚN PROGRAMA DE OBRAS ANUALES Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

E).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

F).- EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO ES: ADJUDICACIÓN DIRECTA

G).- QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES: MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- SER UNA PERSONA MORAL

B) QUE ACREDITA SU EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA 22338 CON NUMERO DE LIBRO 409 CON FECHA DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, OTORGA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 17 DE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO 26080*1

C) EL CONTRATISTA DECLARA QUE ES PERSONA MORAL, CON RFC GCE090219JE0 CON DOMICILIO EN LA CALLE JARDIN JAPONES #259 VILLA JARDIN S.L.P. C.P 78396, NUMERO DEL REGISTRO PATRONAL I.M.M.S Y73-14113-10-6, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.

E).- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, DE IGUAL FORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS BASES, NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS.

F).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:
CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GCE090219LE0**
NUMERO DEL REGISTRO PATRONAL I.M.M.S: **Y73-14113-10-6**
REGISTRO ESTATAL UNICO DE CONTRATISTAS: REUC-SLP-1781/09

G).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A FIN DE OBLIGARSE A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CAPÍTULO DE CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: "AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN CALLE PALMERAS" EN LA LOCALIDAD DE PASO BLANCO MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P." CUYAS CARACTERÍSTICAS SE CONTIENEN EN LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O VALIDADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, MISMO QUE SE ANEXAN A ESTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SIGUIENTE CONTRATO ES DE:

SUBTOTAL.....	\$ 230,583.77
I.V.A.	\$ 36,893.40
TOTAL.....	\$ 267,477.17

(DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018 Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DÍA 05 DE JULIO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR A EFECTO DE QUE “EL MUNICIPIO” VERIFIQUE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE TÉRMINO COMUNICADA POR EL CONTRATISTA; ASÍ COMO OTRO DE 10 (DÍEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS A FIN DE ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL MUNICIPIO” OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO).

“EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO EN CASO DE QUE EXISTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN APEGADOS A LOS ARTÍCULOS 121,122,123,124 Y 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO; SI REBASARA LA FECHA DEL ANTICIPO LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS PACTADA, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DIFERIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN IGUAL PLAZO, ESTE HECHO SE FORMALIZARÁ POR “EL MUNICIPIO” Y “EL CONTRATISTA” MEDIANTE UN ESCRITO POR EL QUE EXPRESAMENTE SE INDICARÁ LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA FIANZA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE INICIO DE LA OBRA Y POR LO TANTO DE DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRE EL SALDO DEL ANTICIPO POR AMORTIZAR O EL EXCEDENTE DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR A “EL MUNICIPIO” GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 138 2do. PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL OTORGAMIENTO Y LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL ARTICULO 117 INCISO IX Y ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- “EL CONTRATISTA” ENTREGARÁ AL SUPERVISOR ASIGNADO POR “EL MUNICIPIO” LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE TRATE.
- 2.- UNA VEZ QUE EL SUPERVISOR REVISE EL EXACTO CONTENIDO DE LA ESTIMACIÓN, LA DICTAMINARÁ Y REGRESARÁ A “EL CONTRATISTA”.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

3.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" LA ESTIMACIÓN Y EL DICTAMEN DEL SUPERVISOR.

4.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA ESTIMACION, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA QUE SE ESPECIFICA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLÁUSULA. EL LUGAR DE PAGO, SERÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. C.P. 78480.

5.- PARA QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA ACCEDER AL PAGO DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN (SOLO PARA OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN) DEBERÁ PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO PARA AVALAR TAL AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LA ESTIMACIÓN Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA A "EL MUNICIPIO" A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGOS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA POR UN MAXIMO DE NOVENTA DIAS. POSTERIOR A ESTE PLAZO SE OBLIGA AL CONTRATISTA A PAGAR LA TASA DE INTERES INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO", TAL COMO LO ESPECIFICA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

SÉPTIMA.- DIFERENCIAS EN PROYECTO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLÚMENES QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARA DIFERENCIA ALGUNA, "EL MUNICIPIO" NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES Y ESTE CUENTA CON 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES PARA LA REGULARIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO, ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

[Handwritten signatures in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2015-2018
 MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

NOVENA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.-“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 30%(TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA GARANTIZAR TANTO EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE “EL CONTRATISTA” RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES

2.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL “EL CONTRATISTA” DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN PARA QUE “EL MUNICIPIO” PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

3.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ POR UN PLAZO DE DIECIOCHO MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE “EL MUNICIPIO” PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “EL MUNICIPIO” LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A “ EL CONTRATISTA” Y A LA AFIANZADORA, PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN, EL AJUSTE DE LOS COSTOS SÓLO SE APLICA SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 Y 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONTRATISTA, ACOMPAÑADO DE LOS COMPROBANTES NECESARIOS, LA REVISIÓN SE HARÁ DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; REVISANDO UN GRUPO DE PRECIOS QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2015-2018
 MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN POR LO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR “EL MUNICIPIO” A SOLICITUD ESCRITA POR “EL CONTRATISTA”, LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA: “EL MUNICIPIO” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR “EL CONTRATISTA” RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN. EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN AL CONTRATISTA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS APLICABLE HASTA EN TANTO NO HAYA FIRMADO EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA; UNA VEZ FIRMADO EL FINIQUITO NO HABRÁ NINGÚN PAGO O CONCEPTO ADICIONAL.

DÉCIMA PRIMERA- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ COMUNICAR A “EL MUNICIPIO” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO MARQUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ EN LOS ARTÍCULOS 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 Y EN LOS ARTÍCULOS 147, 148 Y 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, ÉSTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, “EL MUNICIPIO” COMUNICARÁ A LA CONTRALORÍA, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBRE REPRESENTANTE QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE “EL MUNICIPIO” EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR LO CUAL SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTARÁN TALES CIRCUNSTANCIAS “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A SUBSANARLAS ACUDIENDO A LAS CITAS QUE LE PROGRAME “EL MUNICIPIO” PARA TAL CASO.

DESPÚES DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS SE DARÁ POR CONCLUIDA Y FINIQUITADO LA OBRA SIN RECLAMACIÓN POSTERIOR DEL “CONTRATISTA” PARA “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ DEMOSTRAR TENER CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD DE DECISIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2015-2018
 MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER POR TODAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- “EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE “EL MUNICIPIO” EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASI COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN DE SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA QUINTA- PENAS CONVENCIONALES.- “EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO” SUPERVISARÁ CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA DE 1 VEZ A LA SEMANA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA SUPERVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN “EL MUNICIPIO” APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LA OBRA QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME A LO PROGRAMADO (I.P.) MENOS EL DE LA REALMENTE EJECUTADA AL MOMENTO DE LA REVISIÓN (I.R.V.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO TRANSCURRIDOS ENTRE TREINTA (30) (F.A.), COMO SE EXPRESA LA SIGUIENTE FÓRMULA: (I.P.- I.R.V.) POR .05 POR F.A.

LA PENA QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE PROCEDERÁ MIENTRAS QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS SANCIONES SEA EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE PORCENTAJE SEA REBASADO, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DE ATRASO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRÓRROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES, PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO SE EFECTUARÁN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LAS OBRAS, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACIÓN PROPUESTA LA CUAL SERÁ A CRITERIO DE “EL MUNICIPIO” ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE. SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, “EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

“EL MUNICIPIO” VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE “EL MUNICIPIO” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2015-2018
 MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y APEGADOS A LOS ARTÍCULOS 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 Y 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ POR CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO; ACORDANDO LAS PARTES CUANDO “EL MUNICIPIO” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, OPERARÁ DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA.

SI “EL MUNICIPIO” DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” EXPONIENDO LAS RAZONES QUE PARA TAL EFECTO SE TUVIERON.

DE LO ANTERIOR SE DARÁ CUENTA A LA TESORERÍA DEL “MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.” Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A TRAVÉS DE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, EN EL CUAL SE INFORMARÁ SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL “CONTRATISTA” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MUNICIPIO” ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL CONTRATISTA” LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.- LAS CAUSAS QUE A CRITERIO DE “EL MUNICIPIO” PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

- A).- SI “EL CONTRATISTA” NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.
- B).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS YA SEA POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA POR “EL MUNICIPIO” POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD.
- C).- SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO ES MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.
- D).- SI “EL CONTRATISTA” ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGO

(Señalado con firmas manuscritas en azul)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

- E).- FALTA DE MAQUINARIA ADECUADA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.
- F).- FALTA DE PERSONAL CALIFICADO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA.
- G).- LOS PROBLEMAS LABORALES DE TODO TIPO ASÍ COMO CON SINDICATOS Y HUELGAS DE LA EMPRESA EJECUTORA.
- H).- CUANDO SE PRESENTEN PROBLEMAS CON SUBCONTRATOS. EN CASO DE EXISTIR.
- I).- FALTA DE CALIDAD DE LA OBRA Y MALA EJECUCIÓN DE LA MISMA.
- J).- FALTA DE SOLVENCIA ECÓNOMICA DE LA EMPRESA.
- K).- CUANDO SE PRESENTEN ACCIDENTES DERIVADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DAÑOS A TERCEROS; Y
- L).- EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A).- EL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE PRESTA "EL MUNICIPIO".
- B)EL 2/1000 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA MISMA.
- C).- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- D).- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL QUE LE FUE OTORGADO.
- E).- OTROS DESCUENTOS POR ADEUDOS CONTRAIDOS CON LA DIRECCIÓN, INCLUYENDO RETENCIONES APLICADAS.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLAS CONCILIANDO LAS POSICIONES, PREVIAMENTE A SOMETERLAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LOS CONTRATANTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y QUE CONOCEN TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE CITAN FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSÍ A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2015-2018
 MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.



CONTRATO No. MEXCAR/CDSM/BEN/OP-02/2018

“POR EL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.”




 C. JUAN ANTONIO RAMIREZ LLANAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
 AYUNTAMIENTO
 2015-2018
 PRESIDENCIA MUNICIPAL




 LIC. ZAYRA OLIVIA HERNANDEZ HERNANDEZ.
 SÍNDICO MUNICIPAL.
 MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
 2015-2018

SINDICATURA MUNICIPAL




 LIC. MARIA PAULINA GARCIA AGUILAR
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA
 AYUNTAMIENTO
 2015 - 2018
 SECRETARIA GENERAL

“POR EL CONTRATISTA”


 JOSE DE JESUS DIAZ DELGADO
 ADMINISTRADOR UNICO